

INFORME: Del reparto recibido hoy al correo electrónico del despacho, a las 10:27 A.M, mediante acta de reparto 90281 de fecha 13/05/2022; HORA 10:24:01 A.M), consta de acción de tutela presentada por **MARIO JESUS GONZALEZ GONZALEZ**, contra **FELIX ARENALES MORALES**, SECRETARIO Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CUMBRE DE FLORIDABLANCA; **ANDRES FELIPE LUNA MONCADA** DE LA DIRECCION INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA; **FABIO ROJAS ROJAS**, VICEPRESIDENTE Y LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA., allega Dos (2) archivos PDF, uno consta de la Demanda en veintiún (21) folios, Prueba en ciento ocho (108) folios, y un video con duración de dos minutos con cincuenta segundos (02:50”), y acta de Reparto en un (1) folio.
Bucaramanga, mayo nueve (09) de 2022.

ESTHER JAIMES ORDUZ.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

RAD. TUT- 680014071001202200058-00

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se admite la acción de tutela presentada por **MARIO JESUS GONZALEZ GONZALEZ**, quien se identifica con c.c. 91.229.557, contra miembros y directivos de **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CUMBRE DE FLORIDABLANCA**, señores **FELIX ARENALES MORALES**,

SECRETARIO; **ANDRES FELIPE LUNA MONCADA** De La Direccion Inspección Control Y Vigilancia; **FABIO ROJAS ROJAS**, vicepresidente, y contra la **COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**, al estimar vulnerados sus derechos, En consecuencia, se ordena:

1. Notificar a Junta de Acción Comunal del Barrio la Cumbre de Floridablanca y a los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JUNTA DE ACCION COMUNAL Del Barrio La Cumbre del Municipio de Floridablanca, haciéndoles el respectivo traslado del escrito de tutela y sus anexos, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estime pertinentes.

2. De no ser posible notificar este proveído personalmente o por correo electrónico a las partes, comuníquese mediante aviso fijado en la página web de Rama Judicial, con el fin de enterarlos de este trámite.

3. Tener como pruebas las aportadas por el accionante.

4. Remítase a las entidades demandadas, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela, con los anexos arrimados.

5. Infórmese de esta decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SANMIGUEL CUBILLOS

Juez.

Firmado Por:

Julio Cesar Sanmiguel Cubillos

Juez

Juzgado Municipal

Penal 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fece2981d341a85984fe9213607a97feee55b702b583dbb74055233d136f8cc1**

Documento generado en 13/05/2022 02:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>